



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA RADIO
EIFFEL S.A. RADIFFELSA-----**

CUANTIA: (\$ 800,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de Octubre del año dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **SELBI MOISES ELIZALDE CABELLO**, casado, periodista; y, el señor **ORLY FRANCISCO ELIZALDE CABELLO**, casado, licenciado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos, y de paso por esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **SELBI MOISES ELIZALDE CABELLO**, casado, periodista, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, **ORLY FRANCISCO ELIZALDE CABELLO**, casado, licenciado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos y de paso por esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION,**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **RADIO EIFFEL S.A. RADIFFELSA**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Vinces, Provincia de Los Ríos.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la prestación de servicios públicos de comunicación con responsabilidad social, a través de la instalación, administración, operación y mantenimiento de estaciones privadas o comunitarias de radiodifusión.- b) A la emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudio e instalaciones, de emisión de radio para la transmisión de programas sonoros al público, a entidades afiliadas o a suscriptores.- c) A la transmisión y radiodifusión de programas y eventos, de contenidos informativos, noticiosos, tecnológicos, científicos, de carácter político, culturales, cívicos, educativos, deportivos, musicales, artísticos, publicitarios, comerciales, documentales, de entretenimiento, opiniones sobre salud, derechos humanos, economía, y los demás permitidos por la ley; a su grabación, producción y postproducción; ya sea con equipos o medios: propios, contratados o alquilados.- d) Además de programas especiales, programas y reportajes en vivo o grabados, novelas, entrevistas, comentarios, conferencias, charlas, editoriales, denuncias, y los demás permitidos por la ley; ya sea en forma independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas, es decir, realizar toda clase de actividades relacionadas con la publicidad radial y con el negocio de la radiodifusión.- e) Alquiler de espacios de programación para producción independiente.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que

tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **SELBI MOISES ELIZALDE CABELLO** ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) **ORLY FRANCISCO ELIZALDE CABELLO**, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas

por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-

ARTÍCULO PRIMERO.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria

o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria

previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la

Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de

Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los

títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC016797-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RADIO EIFFEL S.A. RADIFFELSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELIZALDE CABELLO ORLY FRANCISCO	\$20.00
ELIZALDE CABELLO SELBI MOISES	\$180.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE OCTUBRE DE 2013



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

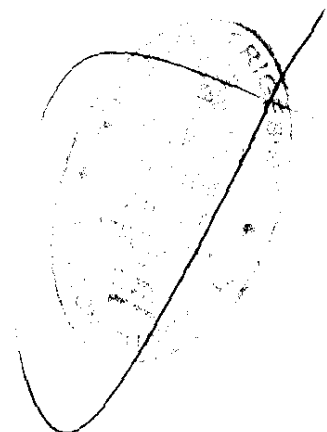
Nº. 0011533



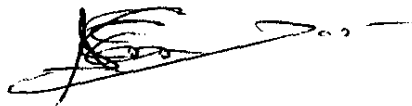
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 120043287-8
 NOMBRES: ELIZABETH CABELLO
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-02-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SARA FREDAD
 LUIS MOLINA

INSTITUCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: PERDONISTA
 V1388V1222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ELIZABETH FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABELLO VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: VINCES
 2022-07-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-17
 FIRMAS: [Firma del Registrante] [Firma del Registrado]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2023
 022
 022 - 0266 1200432878
 NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
 ELIZABETH CABELLO SELBI MOISES
 LOS RIOS
 PROVINCIA: LOS RIOS
 VINCES
 CANTON: VINCES
 CIRCUNSCRIPCIÓN: D
 ZONA:



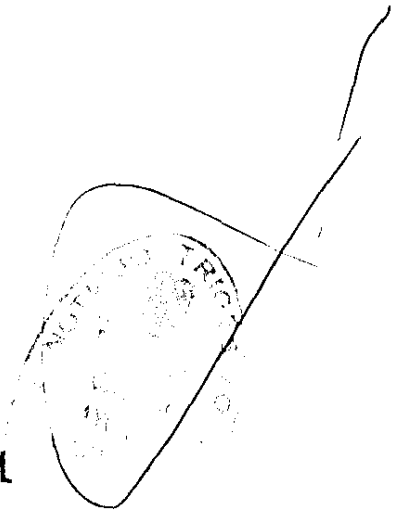
TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.



SELBI MOISES ELIZALDE CABELLO
C.C. No. 120043287-8
C. V. No. 022-0266



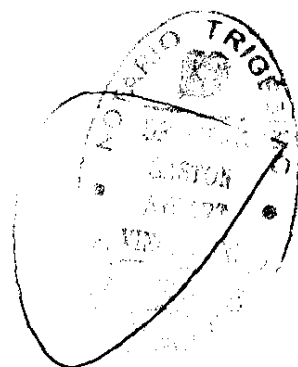
ORLY FRANCISCO ELIZALDE CABELLO
C.C. No. 120040315-0
C. V. No. 002-0233



DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

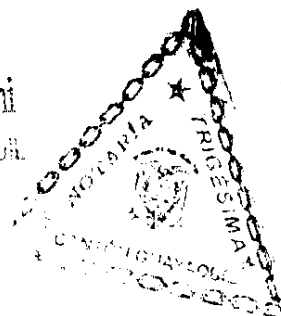
Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
CUARTA copia certificada de la **ESCRITURA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RADIO
EIFFEL S.A. RADIFFELSA, la misma que sello, firmo y
rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de
Octubre del año dos mil trece, de todo lo cual doy
fe.

Dr. [illegible]
[illegible]



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RADIO EIFFEL S.A. RADIFFELSA, celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 24 de Octubre del 2013, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006385, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 04 de Noviembre del 2013, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 05 de Noviembre del 2013.- Doy fe.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
VINCES

CERTIFICO: Que hoy Lunes, once de Noviembre de dos mil trece, siendo las 15H38, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RADIO EIFFEL S.A. RADIFFELSA**, celebrado en la Notaría Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha veinticuatro de Octubre de dos mil trece; quedando inscrita bajo el número 16 del Libro Mercantil, anotada con el número 152 del Repertorio General.-

Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri
Abogado de la Propiedad y Mercantil
Cantón Vinces

Certifico: Que mediante Resolución N° SC-IJ-DCG-13. 0006385, de fecha cuatro de Noviembre de dos mil trece, por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RADIO EIFFEL S.A. RADIFFELSA**; queda inscrita con el número 17 del Libro Mercantil; y anotada bajo el número 152 del Repertorio General.-

Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri
Abogado de la Propiedad y Mercantil
Cantón Vinces

RAZON: Siento como tal que ésta fecha queda anotada la inscripción de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RADIO EIFFEL S.A. RADIFFELSA**, y, la Resolución N° SC-IJ-DCG-13. 0006385, de fecha cuatro de Noviembre de dos mil trece, en la cual la Superintendencia de Compañía aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RADIO EIFFEL S.A. RADIFFELSA**.- Vinces, once de Noviembre de dos mil trece.-
Abogado Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri.- Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Vinces.-

Ruta No 2775.

Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri
Abogado de la Propiedad y Mercantil
Cantón Vinces

Dirección: Vinces, Malecón Eloy Alfaro y Bolívar, edificio Joselyn, planta alta.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0030439

Guayaquil, 15 de Mayo de 2011.

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RADIO EIFELL S.A. RADIFFELSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm